



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

00077

ORDENANZA NÚM. 30
SERIE DE 1999-2000

“PARA ESTABLECER AREAS RESERVADAS ÚNICAMENTE PARA TOMAR Y DEJAR PACIENTES FRENTE A LAS OFICINAS MÉDICAS DE LOS DOCTORES CATALINA Y JENARO SCARANO; RATIFICAR LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA #116, SERIE DE 1997-98, QUE ESTABLECE UN AREA RESERVADA ÚNICAMENTE PARA TOMAR Y DEJAR PERSONAS CON IMPEDIMENTOS FRENTE AL EDIFICIO SAN JOSE EN LA CALLE CONCORDIA, LADO ESTE ENTRE LAS CALLES LUNA Y AURORA; PARA ESTABLECER Y GARANTIZAR UN AREA RESERVADA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA LINEA DE TAXI-COOP, DESDE DONDE OPERAN HACE MÁS DE 30 AÑOS; PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE NINGÚN OTRO VEHÍCULO PARA PROPÓSITOS DISTINTOS EN LAS REFERIDAS ÁREAS; PARA IMPONER PENALIDADES POR LA VIOLACIÓN DE ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES’.

POR CUANTO: Los doctores Catalina y Jenaro Scarano, mediante comunicación del 11 de agosto de 1999, han solicitado de esta Asamblea y de la Administración Municipal el que se les reserve un área de tomar y dejar pacientes que acuden a diario a sus oficinas médicas ubicadas en la Calle Concordia, lado Este, entre las Calles Luna y Aurora. En dicha área al presente ha estado siendo utilizada para estacionamiento de los vehículos pertenecientes a la línea de taxis Taxi-Coop, quienes han ocupado la misma así como otra porción de esta misma calle, desde hace más de treinta años;

POR CUANTO: Se hace necesario, además, ratificar lo establecido en la Ordenanza #116, Serie de 1997-98, aprobada el 11 de junio de 1998, aún vigente, donde se establece un área reservada **únicamente** para tomar y dejar personas con impedimentos, ubicado frente al Edificio San José, en la Calle Concordia, lado Este, entre las Calles Luna y Aurora, prohibiéndose el estacionamiento de ningún otro vehículo en dicha área. En fecha de septiembre de 1999, la Comisión de Tránsito de esta Asamblea celebró una reunión para atender las peticiones de los doctores Catalina y Jenaro Scarano, así como con representantes de la línea de taxis Taxi-Coop, habiéndose citado además a las personas con impedimentos residentes en el Edificio San José, a los fines de poder atender adecuadamente las peticiones pendientes ante la Asamblea de una manera justa y ecuaníme en beneficio de todas las

Scarano

personas afectadas. En dicha reunión ha habido consenso para que se acceda a las solicitudes pendientes y que el estacionamiento en la Calle Concordia dentro del área objeto de reglamentación por esta Ordenanza sea como más adelante se dispone y en base a un croquis o diagrama preparado por el Departamento de Obras Públicas Municipal en el que intervino el Ing. Francisco J. Alfonzo, Director, donde se identifican en la Calle Concordia intersección con la Calle Luna, las áreas que se asignan para dejar y recoger pacientes frente a las oficinas médicas de los doctores Scarano, el área existente para dejar y recoger personas con impedimentos frente al Edificio San José, según se dispone en la Ordenanza #116, Serie 1997-98, y las áreas para el estacionamiento y operación de los taxis pertenecientes a la Cooperativa Taxi-Coop, cuyo croquis o diagrama se hace formar parte de esta Ordenanza;

POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: En base a los precedentes Por Cuantos, se establecen las siguientes áreas:

- a) Un área para dejar y tomar pacientes frente a las oficinas médicas de los doctores Catalina y Jenaro Scarano, ubicado en la Calle Concordia lado Este, entre las Calles Luna y Aurora, prohibiéndose el estacionamiento de ningún otro vehículo en dicha área. Esta área cubrirá un espacio de 20 pies de largo junto a la acera al lado Este de la Calle Concordia, directamente al frente de las oficinas de los doctores Scarano y según se dibuja en el croquis o diagrama adjunto preparado por el Departamento de Obras Públicas Municipal, identificado como **Area de Recoger y Dejar Pasajeros en Oficina de Médicos.**
- b) Ratificar lo establecido en la Ordenanza #116, Serie de 1997-98, aprobada el 11 de junio de 1998, la cual está vigente en todos sus aspectos a los fines de establecer un área reservada únicamente para tomar y dejar personas con impedimentos, en la Calle Concordia Lado Este, entre las Calles Luna y Aurora, la cual cubrirá un espacio de 10 pies de largo junto a la acera lado Este de la Calle Concordia, entre las Calles Luna y Aurora, y donde se prohíbe específicamente el estacionamiento de vehículos en dicha área. Esta área está igualmente dibujada en el croquis o diagrama preparado por el Departamento de Obras Públicas Municipal, el cual se une y se hace formar parte de esta Ordenanza, identificado como **AREA PARA RECOGER Y DEJAR PASAJEROS CON IMPEDIMENTOS.**
- c) Se establece un área para el uso exclusivo de la línea de taxis Taxi-Coop de Ponce, desde donde podrán operar sus servicios de taxis, ubicado al lado Este de la Calle Concordia ente la Calle Luna y Aurora, prohibiéndose el estacionamiento de ningún otro vehículo en dicha área. Parte de esta área cubrirá un espacio de 20 pies de largo al lado Este de la Calle Concordia, junto a la acera del antiguo Edificio Droguería Moscoso, ahora perteneciente al Municipio Autónomo de Ponce haciendo esquina

Sanchez


con la Calle Luna, según se dibuja en el croquis o diagrama preparado por el Departamento de Obras Públicas Municipal, e identificado como **PARADA DE TAXI**; y otra área entre las Calles Luna y Aurora al lado Este de la Calle Concordia, específicamente al lado Norte del área designada para recoger y dejar pasajeros con impedimentos; y al lado Sur de la referida área para recoger y dejar pasajeros, según se dibuja en el croquis o diagrama preparado por el Departamento de Obras Públicas Municipal. Estas últimas áreas tendrán un área de 20 pies, identificado como **PARADA DE TAXI**.

SECCIÓN SEGUNDA: Se ordena al Departamento de Obras Públicas Municipal instalar y establecer rótulos oficiales visibles a los conductores que indiquen lo establecido en el croquis adjunto a esta Ordenanza, en el caso a) como **AREA PARA RECOGER Y DEJAR PASAJEROS EN OFICINA MEDICOS**, en el caso b) **AREA PARA RECOGER Y DEJAR PASAJEROS CON IMPEDIMENTOS**; y en el caso c) **PARADA DE TAXI** en todo caso, por encontrarse estas áreas dentro de la zona histórica de Ponce, deberá cumplirse con lo dispuesto en el Reglamento de la Oficina del Centro Histórico del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Se prohíbe el estacionamiento de cualquier vehículo en las áreas reservadas por esta Ordenanza para los usos indicados en la Sección Primera en violación a lo allí dispuesto. Todo conductor de automóvil que viole las disposiciones de esta Ordenanza, será castigado con una multa administrativa de cien (\$100.00) dólares. El procedimiento para imponer multas administrativas o para radicar denuncias es el siguiente:

Los agentes de la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal están facultados para expedir boletos por falta administrativa. El agente de orden público que expida el boleto fechará y firmará el mismo, el cual expresará la falta o faltas administrativas a pagarse. El agente citará a la persona que cometió la falta para que comparezca al cuartel *treinta y un (31) días* después de la fecha en que se expidió el boleto.

SECCION CUARTA: El trámite del boleto será el siguiente:

(A) Copia del boleto por falta administrativa será entregado a la persona que cometió la falta. El boleto contendrá información sobre la alternativa de pagar la multa administrativa dentro de los *treinta (30) días* de la fecha de la expedición del boleto y que de no cumplir con dicho pago, se archivará el boleto y se procederá a la radicación de una denuncia como delito menos grave.

Si el infractor es menor de edad y no estuviere acompañado del padre, tutor o encargado, la entrega del boleto al menor se considerará como una entrega a las personas mencionadas, quienes comparecerán con éste a la citación *treinta y un (31) días* después de la fecha en que se expidió el boleto.

Lacort


(B) El original y copia del boleto, serán enviados inmediatamente por el agente de la Policía Municipal a la Oficina del Comisionado de la Policía y Seguridad Pública de este Municipio, quien notificará al Director de Finanzas del Municipio mediante el envío del original del boleto dentro de un término que no podrá exceder de *diez (10) días* de la fecha de expedición del boleto, para el trámite de cobro correspondiente.

Pago de Multa Administrativa o Radicación de Denuncia:

(A) El pago de la multa administrativa se hará en la Oficina de Recaudación de la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce, el cual podrá otorgar un acuerdo de plan de pago con el infractor si el mismo reconoce en dicho acuerdo la deuda por concepto de multa.


(B) De no satisfacerse la multa correspondiente dentro de *treinta (30) días* después de expedido el boleto, se archivará el boleto y se procederá a la radicación de una denuncia por cada falta administrativa como delito menos grave y si la persona fuere convicta, será castigada con una multa de **CIEN (\$100.00) DOLARES** o pena de **RECLUSION** por un término no menor de *un (1) mes* ni mayor de *seis (6) meses* o ambas penas a discreción del Tribunal.

(C) Si el infractor es menor de edad y no satisface la multa administrativa, se archivará el boleto y se procederá a la radicación de una denuncia conforme lo establecido en la Ley Núm. 88 del 9 de julio de 1986, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Menores de Puerto Rico.

SECCION QUINTA: Todas las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes, y si cualesquiera sección de la misma fuera declarado nulo por un Tribunal con jurisdicción, la decisión del Tribunal no afectará la validez de sus restantes disposiciones.

SECCION SEXTA: Esta Ordenanza, por tener sanción penal, deberá publicarse en un periódico de circulación general tan pronto sea aprobada por el Honorable Alcalde, tal y como dispone la Ley.

SECCION SEPTIMA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Comandancia de la Policía Estatal, al Comisionado de la Policía Municipal y a la División de Tránsito de la

Laer


Secretaría de Obras Públicas Municipal, a las Oficinas Médicas de los Dres. Catalina y Jenaro Scarano y a la Cooperativa de Taxis Taxi-Coop.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE octubre DE 1999.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG 
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 13 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999, Y APROBADA POR MI A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

LBV/mavc

Rev. por WTT
Ord Estacion Calle Concordia 23sep99M.wps

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 30**, Serie de 1999-2000, **“PARA ESTABLECER AREAS RESERVADAS ÚNICAMENTE PARA TOMAR Y DEJAR PACIENTES FRENTE A LAS OFICINAS MÉDICAS DE LOS DOCTORES CATALINA Y JENARO SCARANO; RATIFICAR LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA #116, SERIE DE 1997-98, QUE ESTABLECE UN AREA RESERVADA ÚNICAMENTE PARA TOMAR Y DEJAR PERSONAS CON IMPEDIMENTOS FRENTE AL EDIFICIO SAN JOSE EN LA CALLE CONCORDIA, LADO ESTE ENTRE LAS CALLES LUNA Y AURORA; PARA ESTABLECER Y GARANTIZAR UN AREA RESERVADA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA LINEA DE TAXI-COOP, DESDE DONDE OPERAN HACE MÁS DE 30 AÑOS; PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE NINGÚN OTRO VEHÍCULO PARA PROPÓSITOS DISTINTOS EN LAS REFERIDAS ÁREAS; PARA IMPONER PENALIDADES POR LA VIOLACIÓN DE ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES”;** fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria el día **lunes, 11 de octubre de 1999** y con los votos afirmativos de los siguientes **Asambleístas** a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Mayra C. Colón Toledo
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. José A. González
Hon. Nilda González
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez

Hon. Cruz Ortolaza
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Ana M. Pieve de Antúnez
Hon. Rafael Rovira
Hon. Orlando Salichs
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli

Hon. Waldemar Vélez

Ausente Excusado:

Hon. Enrique A. Vicéns

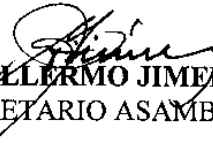
Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día **lunes, 11 de octubre de 1999**, debidamente certificada al Alcalde el día **miércoles, 13 de octubre de 1999**, y éste la firmó el día **jueves, 14 de octubre de 1999**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los **Asambleístas** fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.



Certificación Ordenanza Núm. 30 - Serie 1999-2000
Aprobada por la Asamblea
Sesión Ordinaria del lunes, 11 de octubre de 1999

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 14 de octubre de 1999.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

7.0.20.
nom